



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 93-2021

Guatemala, 05 ABR 2021

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que la Vicepresidencia de la República y cuatro Entidades que conforman las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, solicitaron autorización a cinco modificaciones dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos vigentes, de la siguiente manera: **a)** la Vicepresidencia de la República, para financiar el complemento personal al salario de una trabajadora, aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), mediante Resolución número D-2021-045 de fecha 12 de marzo de 2021, y sus efectos en el aguinaldo y Bonificación anual (Bono 14); **b)** la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno (Amsclae), para financiar el mejoramiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales y desechos sólidos, en la Aldea San Jorge la Laguna Sololá y Pamuch en Panajachel, ambas en el departamento de Sololá; **c)** la Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem), para financiar la nómina ocupada del personal permanente y sus complementos salariales, bono vacacional, 6 puestos vacantes de personal permanente, los cuales cuentan con el visto bueno del señor Presidente Constitucional de la República, tiempo extraordinario, prestaciones laborales, sentencias judiciales, así como, alimentos e impresión de documentos para brindar asesoría técnica; **d)** la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para cubrir con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, el pago de la pensión vitalicia a 3 víctimas sobrevivientes, aprobada mediante Decreto número 16-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que declara el



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ocho de marzo, Día Nacional de las Víctimas de la Tragedia ocurrida en el Hogar Seguro “Virgen de la Asunción”, y aprueba pensión vitalicia a las niñas y adolescentes sobrevivientes; y e) la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), para financiar el pago de sentencias judiciales de tipo laboral. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las referidas Entidades, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, quedan bajo su responsabilidad las modificaciones propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y se cuenta con el Dictamen número **112** de fecha **26 MAR 2021**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

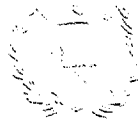
**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Presidencia de la República y las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, las modificaciones presupuestarias contenidas en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>Total:</b>			<b><u>3,993,286</u></b>	<b><u>3,993,286</u></b>
3	Presidencia de la República (Vicepresidencia de la República)	11	11	55,875	55,875
139	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno)	11	11	347,799	347,799
146	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría Presidencial de la Mujer)	11	11	2,994,008	2,994,008
150	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República)	11	12	81,561	81,561



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
151	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente)	11	11	514,043	514,043

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<u>3,993,286</u>	<u>3,993,286</u>
Presidencia de la República		
Funcionamiento	<u>55,875</u>	<u>55,875</u>
	55,875	55,875
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		
Funcionamiento	<u>3,937,411</u>	<u>3,937,411</u>
	3,937,411	3,589,612
<i>Componentes de Inversión:</i>		
Inversión Física		<u>347,799</u>
		347,799

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de las presentes modificaciones presupuestarias, por la cantidad total de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q3,993,286), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

*Edwin Martínez*  
Viceministro de Finanzas Públicas



*Alvaro González Ricci*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

